CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE PREVENCIÓN , EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE GERENA, EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACTUACIÓN DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA 2023.

En Sevilla, a la fecha de la última firma electrónica del presente documento.

R E U N I D O S

De una parte, D. Gonzalo Domínguez Delgado, Vicepresidente del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, mediante Resolución de la Presidencia nº 105/2023, por la que se delegó en Vicepresidencia la competencia para la suscripción de Convenios administrativos de colaboración.

De otra D. Javier Fernández Gualda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gerena.

I N T E R V I E N E N

Ambos en razón a los cargos que ostentan, haciéndolo el primero en ejecución del Artículo 19.2 de los Estatutos del Consorcio, en aplicación de la Resolución de delegación de competencias antes mencionada.

Y, el segundo, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gerena suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, expresamente.

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.-

Bajo la denominación genérica de prevención, extinción de incendios y salvamento se incluyen un sinfín de tipologías de actuación que tienen por objeto de garantizar el bienestar y la seguridad de la ciudadanía.

La competencia de este servicio público básico es municipal.

Los municipios de población superior a 20.000 habitantes tienen la obligación de prestar el servicio, ya sea directamente por el Ayuntamiento o bien a través de una Entidad Local de carácter supramunicipal en la que podrá participar la Diputación Provincial.

Los municipios de población inferior a 20.000 habitantes, podrán ejercer la competencia tras verificar la sostenibilidad financiera de la misma y su viabilidad en un marco de estabilidad presupuestaria.

Código Seguro De Verificación	9sK62LHS/buDxfvBWNuyBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	20/10/2023 08:30:24
	Javier Fernandez Gualda	Firmado	19/10/2023 14:47:12
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9sK62LHS/buDxfvBWNuyBQ==		

Solo subsidiariamente, es decir, si el servicio no es prestado por el municipio de población inferior a 20.000 habitantes, corresponde a la Diputación Provincial, como garante de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, sin que en ningún caso se considere como una competencia provincial, ni desvirtúe el carácter de competencia propia municipal.

La figura del Consorcio entre Administraciones ha demostrado sobradamente su eficacia en la gestión del servicio público de prevención, extinción de incendios y salvamento. Buena prueba de ello es el hecho constatable de que en todas las provincias de nuestra Comunidad Autónoma se han dotado de una entidad de estas características para la prestación de estos servicios. A nivel nacional otras dieciséis provincias han optado por el modelo Consorcial.

SEGUNDO.-

Con esa finalidad, el Pleno de 29 de diciembre de 2016 de la Diputación Provincial de Sevilla aprobó el Convenio Fundacional del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla (en adelante CONSORCIO), que fue suscrito el 23 de junio de 2017 entre la Diputación Provincial de Sevilla y los municipios de Écija, La Rinconada, Los Palacios y Villafranca, Carmona, Morón de la Frontera, Mairena del Alcor, Fuentes de Andalucía, Herrera, Constantina, Cazalla de la Sierra, La Puebla de los Infantes, El Pedroso, Aguadulce, Las Navas de la Concepción, El Real de la Jara y El Ronquillo.

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de 27 de julio de 2017, se aprobaron con carácter definitivo sus Estatutos, que se publican en el BOJA n.º 231/2017 de 1 de diciembre, quedando constituida la entidad el 31 de enero de 2018.

Con posterioridad se han incorporado como miembros de pleno derecho los municipios de El Saucejo, Arahal, Villanueva del Río y Minas, Osuna, El Viso del Alcor, Aznalcóllar y Utrera.

De igual forma, como consecuencia del la finalización del proceso de transferencias de medios humanos y materales de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe al CONSORCIO se han incorporado como miembros de pleno derecho los municipios de Bormujos, Camas, Carrión de los Céspedes, Castilleja del Campo, Castilleja de la Cuesta, Coria del Río, Gelves, Isla Mayor, La Puebla del Río, Mairena Del Aljarafe, Olivares, San Juan de Aznalfarache, Santiponce, Tomares, Villamanrique de la Condesa y Villanueva del Ariscal.

TERCERO.-

El Plan de Actuación del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla para 2023, aprobado definitivamente en la Junta General de 7 de febrero de 2023, recoge como **OBJETIVO 1** de la **LÍNEA ESTRATÉGICA 2. SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO**, que hasta tanto se completen los procesos de transferencia de

Código Seguro De Verificación	9sK62LHS/buDxfvBWNuyBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	20/10/2023 08:30:24
	Javier Fernandez Gualda	Firmado	19/10/2023 14:47:12
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9sK62LHS/buDxfvBWNuyBQ==		

medios humanos y materiales de las administraciones consorciadas, el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla (en adelante CONSORCIO) mantiene la actual estructura de funcionamiento a través de convenios de colaboración con Ayuntamientos y la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.

El citado Plan de Actuación destina para 2023 4.500.000,00 € a este objetivo, de los que 3.000.000,00 € corresponden a la colaboración con Ayuntamientos, que es coherente con lo consignado con carácter previo en el capítulo IV de Gastos del Presupuesto del Consorcio para 2023, aprobado en la Junta General celebrada el 26 de octubre de 2022.

Estas aportaciones tienen por objeto garantizar por parte del Consorcio los medios necesarios para el correcto funcionamiento de todos los Parques de Bomberos pertenecientes al Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla.

Por lo que respecta al Ayuntamiento de Gerena (en adelante AYUNTAMIENTO), el Plan contempla una aportación máxima de 184.500,00 €.

CUARTO.-

La Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía regula la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento en el ámbito territorial de Andalucía. En la misma se establece, entre otros preceptos, que la prestación del servicio debe realizarse mediante bomberos funcionarios, siendo posible la existencia de voluntariado de protección civil y de bomberos de carácter voluntario que prestarán su colaboración siempre bajo la dirección y supervisión de bomberos funcionarios.

La colaboración y participación ciudadana, coordinada, fomentada y encauzada a través de las Agrupaciones Locales de Protección Civil, es un soporte básico en la autoprotección y en la solidaridad social, lo que supone un considerable apoyo a la gestión de las emergencias. Por ello resulta de especial importancia impulsar este voluntariado, colaborar con su capacidad, centrar sus funciones y lograr una adecuada integración en el marco de la gestión de las emergencias.

El Consorcio Provincial en su labor de continuar avanzando en una mejor prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios, asesorará a los Ayuntamientos en el marco legal vigente, para la creación de Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil, que dependerán orgánica y funcionalmente de los entes locales y tendrán como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía mayor de edad en labores de protección civil.

Por todo lo expuesto, el CONSORCIO y el AYUNTAMIENTO, suscriben el presente convenio de colaboración en base a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio la colaboración del CONSORCIO y el AYUNTAMIENTO en la prestación del servicio de prevención, extinción de Incendios y salvamento en la provincia de Sevilla, en el marco de los objetivos del Plan de Actuación del CONSORCIO para 2023 y en los términos establecidos en las cláusulas siguientes .

SEGUNDA.- Obligaciones del AYUNTAMIENTO.

El AYUNTAMIENTO se integra en las previsiones del referido Plan de Actuación 2023, aceptando las siguientes obligaciones:

Respecto a la organización del Servicio. -

a) Reconocer la alta dirección operativa de los mandos del CONSORCIO, asumiendo los protocolos de actuación y circulares operativas que del mismo dimanen.

b) Integrarse en el Área Operativa Centro A-66 y colaborar con los Parques de bomberos/as funcionarios/as existentes en la misma Área en los términos previstos en el Plan de Actuación 2023.

Excepcionalmente podrán prestar servicios en otras Áreas de la provincia de Sevilla cuando así lo exija la seguridad de la ciudadanía, la protección del medio ambiente, en caso de actuaciones de especial trascendencia o cuando así lo establezca la dirección operativa.

c) El AYUNTAMIENTO fomentará el voluntariado en emergencias y se compromete a la creación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil conforme a la legalidad vigente. Dispondrá en su seno de la especialidad de prevención y extinción de incendios y salvamento. Todos sus miembros deben estar formados y equipados y deben haber superado el reconocimiento médico obligatorio según legislación vigente.

d) El AYUNTAMIENTO colaborará en el suministro del equipamiento de protección individual de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, especialidad de prevención y extinción de incendios y salvamento.

e) El Parque de bomberos/as voluntarios/as de Gerena estará cubierto por el personal perteneciente a la Agrupación Local de Protección Civil de su AYUNTAMIENTO, realizando funciones de colaboración con el Sistema Provincial. En tanto entre en funcionamiento dicha Agrupación, los bomberos voluntarios seguirán realizando tareas de colaboración tal y como se recoge en la ley de Emergencias de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	9sK62LHS/buDxfvBWNuyBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	20/10/2023 08:30:24
	Javier Fernandez Gualda	Firmado	19/10/2023 14:47:12
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9sK62LHS/buDxfvBWNuyBQ==		

d) La organización del servicio de bomberos/as municipal, así como los mecanismos que se adopten, serán llevados a cabo por el AYUNTAMIENTO y deberán ir encaminados a proporcionar una respuesta inmediata de los bomberos voluntarios en caso de ser activados.

f) Los bomberos/as voluntarios/as de Gerena, en el supuesto de intervención prestará su colaboración permanentemente bajo las órdenes y supervisión del personal funcionario.

g) El AYUNTAMIENTO informará sobre los protocolos operativos propios sí disponen de ellos y comunicará diariamente al Centro Operativo Provincial de los medios humanos y materiales disponibles, personal localizado, retenes que procedan, así como de cualquier incidencia que afecte a la operatividad del servicio.

h) Justificar el uso de la subvención anual recibida del CONSORCIO en los términos fijados en el presente convenio, garantizando en todo caso su destino a los fines establecidos en el mismo y debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establecen en el presente convenio y en la normativa vigente de subvenciones.

i) Respetar la imagen oficial del Sistema de Bomberos/as de la Provincia de Sevilla en todos los elementos y materiales que formen parte de dicho sistema (vehículos, equipos, herramientas, vestuario, cascos, etc....). Los miembros del sistema provincial sólo utilizaran la uniformidad cuando se encuentren de servicio o en actividades relacionadas directamente con el mismo.

j) Cumplir con la normativa vigente en prevención de riesgos laborales, tanto en las labores diarias de parque, así como en las intervenciones.

k) Cualquier modificación del sistema operativo, logístico o de los recursos humanos del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento del AYUNTAMIENTO que suponga mayor aportación de recursos financieros del CONSORCIO tendrá que contar con el visto bueno de la dirección operativa del CONSORCIO.

Respecto al funcionamiento del parque de bombero/as

a) Mantener en perfectas condiciones de servicio y adaptados a la normativa vigente los equipos de intervención que le sean proporcionados por el CONSORCIO para el funcionamiento del parque de bomberos/as.

b) Garantizar la utilización de los vehículos, equipos y materiales exclusivamente en la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios.

c) Implantar y utilizar la plataforma SIGRID para la realización de partes de guardia, partes de actuación, gestión de cuadrantes y recursos humanos, movimiento de vehículos, comunicación de incidencias y gestión de emergencias, asegurando la formación y cumplimiento por el personal propio y el acceso a la propia plataforma.

Código Seguro De Verificación	9sK62LHS/buDxfvBWNuyBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	20/10/2023 08:30:24
	Javier Fernandez Gualda	Firmado	19/10/2023 14:47:12
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9sK62LHS/buDxfvBWNuyBQ==		

Para poder llevar a cabo este apartado se deberá notificar a la dirección operativa del CONSORCIO lo siguiente:

1.- En lo referente a los bombero/as voluntarios que formen parte del parque municipal, se deberá utilizar la ficha de datos personales, cuya gestión y protección compete en exclusiva al AYUNTAMIENTO, que deberá formar parte del expediente personal de cada bombero/a voluntario del parque. A su vez se deberá comunicar por parte del AYUNTAMIENTO cada movimiento que se produzca de alta o baja en la plantilla de bomberos voluntarios de dicho parque de Bomberos/as.

Dichos cambios, así como cualquier otro que directamente afecte a la plantilla del parque, se deberá documentar convenientemente según se trate de baja en el servicio o nuevas incorporaciones, atendiendo a los procedimientos de selección de candidatos que la Entidad Local tenga realizado a estos efectos.

2.- En lo referente a la gestión de los cuadrantes del personal del parque de bomberos/as, se deberá enviar a la dirección operativa del CONSORCIO, con la antelación suficiente en la medida en la que sea posible el cuadrante del personal, preferentemente del año completo. Además, se deberá comunicar cualquier cambio que se produzca en el cuadrante del parque para poder dar traslado de los mismos a la plataforma SIGRID.

3- En lo referente a los partes de guardia, el personal voluntario del parque de bomberos/as, deberá cumplimentarlos diariamente a través del SIGRID, debiéndose enviar a la dirección operativa del CONSORCIO declaración responsable emitida por la jefatura del parque de bomberos, que acredite la realidad del día a día de dicho parque, en lo referente a personal, vehículos, instalaciones, comunicaciones, mantenimiento, etc., así como los cuadrantes de ejecución de guardias.

4.- Los partes de actuación se deberán cumplimentar debidamente y han de ser firmados por el/la jefe/a del parque, así como por el responsable municipal designado por el Ayuntamiento. Se remitirán al AYUNTAMIENTO para su custodia y gestión. No se admitirán los partes de actuación que no reflejen datos contrastados relativos al siniestro. Se remitirá al CONSORCIO relación detallada mensual de los partes que pasan a custodia y archivo por el AYUNTAMIENTO. En la relación se detallarán los campos siguientes:

- Fecha
- Hora
- Municipio
- Población
- Nombre de la vía o carretera.
- Tipología.

d) Mantener las instalaciones del parque de bomberos/as municipal en las condiciones adecuadas de habitabilidad, operatividad y buen uso, teniendo en

Código Seguro De Verificación	9sK62LHS/buDxfvBWNuyBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	20/10/2023 08:30:24
	Javier Fernandez Gualda	Firmado	19/10/2023 14:47:12
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9sK62LHS/buDxfvBWNuyBQ==		

cuenta la naturaleza propia del servicio, estableciendo los mecanismos más adecuados para ello.

Respecto a los Recursos Humanos.

Asegurar la realización de prácticas y ejercicios por parte de los integrantes del parque en cada una de las guardias, según los procedimientos que se establezcan para ello por la jefatura del parque.

TERCERA.- Obligaciones del CONSORCIO.

Colaborar en la dotación económica del Parque de Bomberos/as del AYUNTAMIENTO mediante una aportación para el año 2023 en forma de aportación dineraria de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (184.500,00 €), tal y como se recoge en el OBJETIVO 1 de la LÍNEA ESTRATÉGICA 2. SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO del Plan de Actuación 2023 y en el Presupuesto del Consorcio para 2023 actualmente en vigor.

CUARTA: Características de la Subvención. -

La Subvención que el CONSORCIO concede al AYUNTAMIENTO para garantizar el funcionamiento del parque de Bomberos/as Municipal es la siguiente:

a) Importe aportación 2023: 184.500,00 €.

b) Aplicación Presupuestaria: 32/ 13600/ 462.00

c) Gastos elegibles:

Todos los gastos ordinarios necesarios para el funcionamiento adecuado del parque de Bomberos/as, incluyendo tanto los gastos de capítulo I cómo del Capítulo II.

d) Presupuesto total del servicio: 184.500,00 €

e) Coeficiente de la subvención: 100 %

f) Régimen Jurídico:

El previsto en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobada por RD 887/2006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla y demás normativa de aplicación, que el beneficiario declara expresamente conocer y en concreto, las obligaciones de sometimiento a comprobación y control financiero.

g) Compatibilidad:

La percepción de esta ayuda, es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de esta actividad. No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que,

Código Seguro De Verificación	9sK62LHS/buDxfvBWNuyBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	20/10/2023 08:30:24
	Javier Fernandez Gualda	Firmado	19/10/2023 14:47:12
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9sK62LHS/buDxfvBWNuyBQ==		

aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

h) Forma de pago:

La subvención se abonará en dos pagos: el primero del 75 % del total de la subvención concedida, tras la firma del presente convenio, y el 25% restante, una vez justificado el destino dado a los fondos recibidos en la forma que se establece en el apartado j), deduciendo en su caso el importe de los expedientes de reintegro que se encuentren en tramitación.

i) Retención de pagos:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 35 de la Ley 38/2003 de Subvenciones, el abono de la presente subvención quedará condicionado al resultado de los expedientes de reintegro de subvenciones de ejercicios anteriores, quedando retenido el pago de los anticipos al menos por el importe inicial del expediente de reintegro.

j) Justificación:

La Justificación por el beneficiario revestirá la forma de cuenta justificativa , cuyo contenido será el previsto en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, aprobada por RD 887/2006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, constando de la siguiente documentación:

-Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, utilizándose cómo instrumentos los Partes de Actuación y los Partes de Guardia diarios, realizados a través del SIGRID por el parque de bomberos/as, debiendo remitirse la documentación acreditativa en los términos que se detallan en los puntos 3 y 4 de la cláusula segunda respecto al funcionamiento del parque.

- Certificado de la Intervención de Fondos que incluya relación clasificada de los gastos realizados en la ejecución del servicio subvencionado y de su aplicación a los fines del Convenio, donde queden reflejados los pagos realizados, mes a mes, desagregados por Capítulo I (gasto de personal) y Capitulo II, que comprenderá entre otros, gastos corrientes en bienes y servicios, las indemnizaciones por gastos ocasionados por razón del servicio prestado por bomberos voluntarios (que acrediten el carácter altruista y voluntario de su actividad), limpieza y conservación de su equipo personal, gastos de desplazamientos, compensaciones por perdidas de horas o jornadas de trabajo en caso de asistencia a siniestros o actividades formativas obligatorias, etc...

-Certificado del Interventor/a del AYUNTAMIENTO de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Código Seguro De Verificación	9sK62LHS/buDxfvBWNuyBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	20/10/2023 08:30:24
	Javier Fernandez Gualda	Firmado	19/10/2023 14:47:12
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9sK62LHS/buDxfvBWNuyBQ==		

-Certificado del Interventor/a del AYUNTAMIENTO, en el que conste el registro y anotación contable de la recepción de los pagos y aplicación de la cantidad a los fines subvencionados.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla, al tratarse de una entidad pública, no es necesaria la presentación de los justificantes originales de los gastos (o copias compulsadas), pudiendo la justificación consistir en la certificación del Interventor/a comprensiva de la relación de gastos realizados y que han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

El incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente de la misma, económica u operativa, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

Plazos:

La justificación final de la subvención recibida deberá efectuarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, es decir, hasta el 31 de marzo de 2024. No obstante, para percibir el segundo pago anticipado del 25%, deberán justificarse los gastos efectivamente realizados y pagados correspondientes a los meses de enero a agosto de 2023, antes del 31 de octubre de 2023.

QUINTA: Comisión de Seguimiento. -

Para el seguimiento y control y mejor ejecución del presente convenio de colaboración se crea una Comisión de Seguimiento integrada:

- Por parte del Ayuntamiento: el Alcalde o concejal en quien delegue y un Jefe/a a Propuesta del Alcalde.
- Por parte del Consorcio: El Vicepresidente del Consorcio o directivo en quien delegue y Jefe Operativo del CONSORCIO o mando en quien delegue.

SEXTA: Protección de Datos.-

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal que puedan derivarse de este convenio, así como aquellos a los que puedan tener acceso en desarrollo de las obligaciones contempladas en el mismo, de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Código Seguro De Verificación	9sK62LHS/buDxfvBWNuyBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	20/10/2023 08:30:24
	Javier Fernandez Gualda	Firmado	19/10/2023 14:47:12
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9sK62LHS/buDxfvBWNuyBQ==		

Entre otras obligaciones, se comprometen a no hacer uso de los mismos para finalidades incompatibles con las conveniadas, y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación.

Las personas titulares de los datos de carácter personal pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de tus datos, cuando procedan. Para ello, pueden dirigir su solicitud a las direcciones señaladas por cada una de las partes, o contactar con el respectivo personal delegado de protección de datos a través de los cauces que cada parte tenga establecidos.

Asimismo, se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

SÉPTIMA: Vigencia.-

El presente convenio tendrá vigencia y efectividad desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, siendo efectivos los gastos subvencionables realizados por el AYUNTAMIENTO desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre 2023, pudiendo prorrogarse de forma expresa por acuerdo de las partes, por sucesivos periodos anuales.

OCTAVA: Resolución y Extinción Anticipada. -

El presente Convenio se extinguirá por conclusión, por incumplimiento o por resolución del mismo.

Serán causas de resolución:

- El mutuo acuerdo de las partes.

- La decisión unilateral de una de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave y acreditado de las obligaciones asumidas.

- La producción de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización de las actuaciones previstas.

- Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la Legislación vigente.

Código Seguro De Verificación	9sK62LHS/buDxfvBWNuyBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	20/10/2023 08:30:24
	Javier Fernandez Gualda	Firmado	19/10/2023 14:47:12
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9sK62LHS/buDxfvBWNuyBQ==		

Estos supuestos, darán lugar a la liquidación y correspondiente justificación de la cantidad empleada conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta.

La petición de resolución por alguna de las partes deberá realizarse previo aviso, por escrito, y formulado con una antelación mínima de un mes.

De lo que certifico como Secretaria General del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento y para la incorporación en el registro de convenios de la secretaría general del consorcio, de conformidad con el art. 3.2 f) del R.D. 128/2018 de 16 de marzo.

El Alcalde del Ayuntamiento de Gerena.

El Vicepresidente del Consorcio.

Código Seguro De Verificación	9sK62LHS/buDxfvBWNuyBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	20/10/2023 08:30:24
	Javier Fernandez Gualda	Firmado	19/10/2023 14:47:12
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9sK62LHS/buDxfvBWNuyBQ==		